



CONSTANCIA N° 121

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 118, PRESENTADA POR DON: **JORGE LUIS RAMOS CABRERA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22240607, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 353 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE LEANDRO PEREZ BENAVIDES** A FAVOR DE: **ARMANDO RAMOS PACHECO**, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1043 VUELTA AL 1045, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE LUIS RAMOS CABRERA** CON DNI. N° 22240607, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 18 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 14:58:11-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2022 15:10:52-0500

Presenciosos circunscritos en Pisco, a San Juan
de los Rios de un lado
Josi Leandro Pérez Benavides.
a
Armando Ramos Pacheco.
Libre de Pisco, con libretas: electoral N° 222593 Ni Mil-
itar N° 1141640, y Rec. N° 10621321, fue presente en
una parte, el doctor Josi Leandro Pérez Benavides, un
libre de Pisco, con libreta electoral N° 222593
85; y de la otra parte, con Armando Ramos Pacheco,
manifestando ser casado con señora María Gabriela Herman-
doz, empleado jubilado, con Libreta Electoral N° 2224-
1126. Los dos presente son peruanos, mayores de edad, su-
fragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propio deseo,
inteligentes en el idioma castellano, con capacidad,
libertad y conocimiento para contratar, de lo que doy
fe; así como de haberlos identificado con sus docu-
mentos personales, y cumplidos con las prescripciones
de los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cin-
cuenta y seis de la Ley del Notariado N° 26002, me en-
tregaron primera para que en certificación sea elevada a
escritura pública, una minuta, la misma que bajo el
título Presenciosos Veintinueve agozo a su respectivo le-
gajo, y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta:
Dijo Notario: Deseo usted entender en su Registro
de Escrituras Públicas, una de Copia-Única, que colaban
de una parte, al Dr. Josi Leandro Pérez Benavides, vecino
de Pisco, a quien sobre este contrato se le otorga "El Verdadero"
y de la otra parte, con Armando Ramos Pacheco, con-
sistiendo en la Calle Miraflores N° 144, Pisco, a quien, de la



mil sesecientos cuarenta y cinco.

Nº 068867

Manera "El Comprador", bajo los términos siguientes:
 Primerero.- "El Vendedor" declara ser propietario
 del inmueble cuyo parte integrante de la Primera
 Sección del ex. folio "Salidozo" con un área de
 superficial de 19 Has. 716 M², ubicado en el dist.
 de Salidozo, provincia del mismo nombre, departamento
 de Ica, que adquirió por herencia de su difunto padre
 don Gerardo Pérez, conforme a la División y Partición
 celebrada con don Víctor Benavides Viana de Pérez,
 protocolizada en la Notaría Pública de don Luis Ch.
 Let. Flores, el 21 de agosto de 1956, que obra inscrita en
 el Registro de la Propiedad Inmueble de Ica. - Segundo
 de.- Mediante el presente contrato "El Vendedor" da
 en venta real y enajenación perpetua a favor de "El Com-
 prador", del inmueble señalado en la cláusula que an-
 terior, en vía de sub-division, el lote urbano de su
 propiedad exclusiva, vale decir bien propio, situado en
 la Calle Miraflores número cinco en el sector, antes
 quinta transversal a la prolongación de la Escuela Co-
 leguesi, de esta ciudad, con una área superficial de dos
 metros dieciocho metros cuadrados, con los siguientes lin-
 eos y medidas geométricas: Por el frente, Este, con la
 Calle Miraflores, con siete metros lineales; por el fondo, Oeste,
 con propiedad de "El Vendedor", con siete metros lineales; por
 el lado izquierdo entrante, Sur, propiedad de don Rubén
 Morales de Lavero, con trece metros lineales; y por el
 lado derecho entrante, Norte, propiedad también de "El
 Vendedor", con trece metros lineales. - Tercero.- La ven-
 ta del citado lote se reparte ad-corpus y comprende seis
 entradas y salidas, vías, con cortinillos, servidumbres
 rurales, subvuelo, vuelo y en general todo cuanto corresponde



de al mismo, sin reserva ni limitación alguna; a la
cuenta libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligación
en todo caso al pensamiento de ley, aunque "El comprador" cause perfectamente al estar en posesión
desde la fecha de la Promesa de Venta que más adelante se indica. - Cuarto. - El precio de la venta pactado
mutuamente según el Contrato privado de Promesa de Venta de fecha 22 de Julio de 1967, es la suma total de Veinte mil Cientos, antiguos, hoy en equivalencia en moneda actual de S/ 200.00 (Cien Cientos nuevos Soles), que "El comprador" declara haber recibido íntegramente, en dinero efectivo, a los ocupantes satisfechos, dando por cancelado; aclarando ambos partes contratantes que dicho valor es el que realmente corresponde al precio que se suscribió, renunciando en todo caso mutua y recíproca de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir, y renunciar a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otra que en alguna forma trate o invalide este contrato. - Quinto. - Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Sexto. - Los contratantes dejan aclarado que este contrato no está afecto al pago de impuesto a título de Enajenación, lo cual queda en lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Legislativo N° 771. - Séptimo. - "El comprador", enterado en todo a la presente minuta, la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago de los derechos notariales y registrales. - Usted, Señor Notario, agregue las demás cláusulas de ley y pase lo partes



mil novecientos

Nº 068869

al Registro de la Propiedad Lumlle para su
 inscripción. - Visco, dieciséis de Octubre de mil
 novecientos noventa y cinco. - Firmado: Doctor A. Pulca,
 Abogado. - Reg. G. A. L. N.º 2024. - Insolito. - J. L.
 B. - A. B. - B. - Conclusión. - Insuente los
 contratantes de tener y fines de la presente escritura
 por las lecturas que de ésta ella les hizo según assigna-
 ción de los mismos, de cuyo se afijeron, ratifi-
 cación y la firmaron en la misma fecha de autenticación,
 inscribiéndose en la Serie 068 869, folios 1043 y 1044
 y concluye a folios 1045 en el respectivo Registro. - Day
 de: -

Walter Galdos Morales

Dr. Pulca

trescientos cincuenta y cuatro	en Lima, a Vein-
Revocatoria de Separación	tamo de Octubre
Luis Octaviano Salinas Rodríguez	de mil novecientos
a	noventa y cinco, ante
Juan Guillermo Salinas Rodríguez	el Doctor Pulca
Notario, Notario Público en Visco, con Libreta de auto-	notario, con
ral. N.º 22255315; militar N.º 1141640, y Reg. N.º 10-	Libreta Electoral N.º 22243614,
629321, que presente a una parte, con Luis Octa-	procede por su propio derecho; y, de la otra parte,
viano Salinas Rodríguez, manifestado con Saltero,	con Juan Willy Salinas Rodríguez, manifestado
Empresario, con Libreta Electoral N.º 22243614,	con Saltero, Empresario, con Libreta Electoral N.º
procede por su propio derecho; y, de la otra parte,	22267882, procede en representación de don Juan

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 15:18:41-0500